

Resolución Directoral

N° 380-2022-MTC/17.03

Lima, 20 de julio de 2022

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-256881-2022 presentada por la empresa "REINVENTING S.A.C.", así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante la Directiva, la cual establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el acápite 6 de la Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-256881-2022 de fecha 16 de junio de 2022, la empresa "REINVENTING S.A.C.", en adelante la Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular — GNV, en el local ubicado en Av. Ayabaca N° 846, distrito, provincia y departamento de Ica, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la



incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 14632-2022-MTC/17.03 del 28 de junio de 2022, notificado el 30 de junio de 2022, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-297048-2022 de fecha 13 de julio de 2022, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones descritas en el Oficio N° 14632-2022-MTC/17.03;

Que, de acuerdo al Informe N° 1387-2022-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 del acápite 6 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15, la misma que es elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la empresa "REINVENTING S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en Av. Ayabaca N° 846, distrito, provincia y departamento de Ica, por el plazo de cinco (05) años.





Resolución Directoral

N° 380-2022-MTC/17.03

Lima, 20 de julio de 2022

ARTÍCULO 2.- La empresa "REINVENTING S.A.C." bajo responsabilidad debe presentar a esta Dirección, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	16 de junio de 2023
Segunda Inspección anual del taller	16 de junio de 2024
Tercera Inspección anual del taller	16 de junio de 2025
Cuarta Inspección anual del taller	16 de junio de 2026
Quinta Inspección anual del taller	16 de junio de 2027

En caso que la Empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 3.- La empresa "REINVENTING S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a esta Dirección la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2022
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2023
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2024
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2025
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2026



En caso que la Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

ARTÍCULO 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6.- Se acredita al siguiente personal técnico, para la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Nombres y Apellidos	Cargo
Edward Williams Paredes Horna	Mecánico Automotriz
Arturo Anccasi Zevallos	Electricista Automotriz

ARTÍCULO 7.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por la empresa "REINVENTING S.A.C.", ubicado en Av. Ayabaca N° 846, distrito, provincia y departamento de Ica.

Registrese y comuniquese.

DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO

DIFECTOR
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes